



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 años de Democracia"



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 5.21.06

**CONSEJO DE COORDINACIÓN INTERCOMUNAL EN EL
MARCO DE LA PANDEMIA**

Auditoría de Gestión

Período 2020

Buenos Aires, Junio 2023

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 años de Democracia"

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ



CÓDIGO DE PROYECTO: 5.21.06

NOMBRE DEL PROYECTO: Consejo de Coordinación Intercomunal en el marco de la pandemia.

PERÍODO BAJO EXAMEN:

Año 2020

DIRECTOR DE PROYECTO:

Dr. Dino Paoletta

AUDITORA SUPERVISORA

Dra. María Fernanda Mina

OBJETO: Consejo de Coordinación Intercomunal.

OBJETIVO: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

JURISDICCION/ UE:

Jurisdicción 21. Jefatura de Gabinete de Ministros.

UE 7314 Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal.

PROGRAMA:

Programa 4: Actividades comunes a los Programas 61, 64, 69, 74, 115-119, 123-125, 174, 175 y 240.

Actividad 10000: Acciones del Consejo de Coordinación Intercomunal

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 28 DE JUNIO DE 2023

APROBADO POR: UNANIMIDAD



INFORME EJECUTIVO.

Lugar y fecha de emisión: *Buenos Aires, 28 de junio de 2023.*

Código de Proyecto: 5.21.06

Denominación del Proyecto: *Consejo de Coordinación Intercomunal en el marco de la pandemia.*

Tipo de Auditoría: *Gestión*

Dirección General: *Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos.*

Período bajo examen: 2020

Objeto de la Auditoría: *Consejo de Coordinación Intercomunal*

Objetivo de la Auditoría: *Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia, eficacia y economía.*

Alcance *Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de gestión.*

Limitaciones al Alcance: *No hubo.*

Observaciones:

1.-Generales:

Cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario 4, actividad 10.000: Se dio cumplimiento parcial en forma eficaz y eficiente a los objetivos del programa.

2.-Específicas:

1.- Discrecionalidad e informalidad en el circuito administrativo: Se pudo constatar que se trabaja con discrecionalidad en los temas que seguidamente se detallan:

a.- Circuitos administrativos: Los circuitos internos de funcionamiento eran informales en el periodo bajo examen.

2.- Reglamento Interno del CCI y modificación:

a).- Actas y sesiones:

1.- De las 21 (veintiún) sesiones informadas por el auditado en la entrevista personal solo 5 (cinco) de ellas fueron volcadas/realizadas conforme al Libro de Actas rubricado y compulsado en el periodo auditado 2020.

2.- En ningún caso se registran las firmas de los funcionarios del Poder Ejecutivo Central incumpliendo con el inciso d) del artículo 18 del Reglamento Interno, *"dentro del contenido de las actas debe registrarse la firma del Presidente de la sesión y los integrantes presentes".(sic)*. Sólo constan las firmas de los Presidentes de las Comunas intervinientes.

3.- No consta en las actas de las cinco (5) sesiones: aportes, posturas, intercambios o disidencias de los/las presidentes comunales, en detrimento de lo estipulado por el art. 39º de la Ley 1777 *"órgano de discusión y consenso de las políticas entre las Comunas y el Poder Ejecutivo".(sic)*.

4.- No consta en las actas la votación de los puntos del orden del día, ni las conclusiones o resoluciones tomadas. Surge de las Actas compulsadas, que las sesiones ordinarias tienen carácter informativo y descriptivo por parte de los participantes del P.E central; todo ello en detrimento del art. 15 del Reglamento Interno de funcionamiento del CCI que establece expresamente *"en el contenido de las actas deben figurar los temas tratados, las resoluciones adoptadas y cualquier tipo de oposición a las resoluciones adoptadas por mayoría" (sic)*.

3.- Mediaciones Comunales: Las funciones de mediación entre comunas permanecen sin reglamentación.

4.- Servicios descentralizados:

a) No adjuntaron las normas del periodo 2020 que generan la efectiva descentralización del mantenimiento de los espacios verdes en conjunto con arbolado, como tampoco las normas relacionadas con la de los lagos y muros verdes tal y como lo indican las Actas compulsadas. (Actas Nº1, 2, 3, 4 y 5)

b) En el caso de la descentralización de decks y espacios gastronómicos en veredas, el Consejo acompaña las resoluciones que acreditan dicho acto; pero se pudo constatar que, al día de la fecha de la elaboración de este Informe, dichas actividades volvieron a centralizarse en el P.E., lo que implicaría un retroceso en el proceso de descentralización. (Actas Nº 1, 2, 3 y 5)



Conclusión/Dictamen: ¹

El objeto del presente informe consistió en auditar, en un año complejo y singular donde se declaró la emergencia COVID-19, las misiones y funciones del Consejo de Coordinación Intercomunal enunciadas en el artículo 41 de la Ley 1777. En virtud de ello, se resalta que se han mantenido las reuniones necesarias para llevar adelante dichas funciones. No obstante, la discrecionalidad vigente en los circuitos administrativos, importa la necesidad de reglar, ordenar y sistematizar los mecanismos de notificación, de convocatoria a las reuniones, y del contenido que debe volcarse en las actas y la firma de las mismas como requisito de validez.

Por último, se entiende relevante que se continúe trabajando en acciones que no impliquen un retroceso y fomenten el proceso de descentralización de las Comunas.

Palabras Claves: Descentralización. Presidentes Comunales. Reuniones. Actas y sesiones.

¹Aprobado en la sesión del Colegio de Auditores Generales el día 27-06-2023. Con disidencia parcial.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"CONSEJO DE COORDINACIÓN INTERCOMUNAL EN EL MARCO DE LA
PANDEMIA"
PROYECTO N° 5.21.06**

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1º
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Emmanuel Ferrario
S / D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito del Consejo de Coordinación Intercomunal en el marco de la pandemia.

1.-OBJETO

Consejo de Coordinación Intercomunal (en el marco de la pandemia).

2.-OBJETIVO

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

3.-ALCANCE DEL EXAMEN

El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 y sus modificatorias de esta AGCBA.



Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de gestión.

4.-LIMITACIONES AL ALCANCE

No hubo

5.-PROCEDIMIENTOS APLICADOS

- Recopilación y análisis de la normativa aplicable.
- Requerimiento y análisis de la documentación solicitada al organismo auditado y a otros organismos.²
- Cruce de información y documentación.
- Compulsa de las Actas elaboradas por el CCI.
- Análisis de las Resoluciones emitidas para el periodo auditado.
- Análisis de la evolución presupuestaria y de su registración. Análisis de la cuenta de inversión del ejercicio 2020.
- Solicitud y análisis de la información proporcionada por la Contaduría General y OGEPU en relación al programa presupuestario bajo análisis.
- Entrevistas personales.
- Cuestionarios.

6.- ACLARACIONES PREVIAS

6.1 Aspectos Normativos. (Ver Anexo I)

Respecto de la Ley de Comunas es importante mencionar que a la fecha del presente Informe la mencionada aún no se encuentra reglamentada

LEY 1777- Título V Coordinación entre el Poder Ejecutivo y las Comunas

Capítulo Único. Consejo de Coordinación Intercomunal

Artículo 39.- Definición. El Consejo de Coordinación Intercomunal es el órgano de discusión y consenso de las políticas entre las Comunas y el Poder Ejecutivo.

² SIGEBA (Sindicatura General de la Ciudad de Bs. As), Contaduría General de la Ciudad, OGEPU (Organismo de Gestión Pública). Defensoría del Pueblo, Procuración General de la Ciudad. Subsecretaría de Recursos Humanos. Dirección General de Flota Automotor.

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 40.- Composición y funcionamiento. El Consejo de Coordinación Intercomunal es presidido por el Jefe/a de Gobierno o, en su defecto, por el funcionario que el mismo designe, quien no puede ejercer un cargo inferior al de Secretario/a, y se encuentra integrado por los presidentes/as de cada una de las Juntas Comunales.

Artículo 41.- Atribuciones. Son atribuciones del Consejo de Coordinación Intercomunal:

- Entender sobre la planificación de las competencias que en forma concurrente la Constitución, el Poder Ejecutivo y esta ley le asignan a las Comunas.
- Coordinar y monitorear la ejecución del proceso de descentralización político - administrativo del Gobierno de la Ciudad.
- Acordar el contenido de las jurisdicciones Comunales dentro del proyecto de Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Ciudad, a partir de los anteproyectos presupuestarios Comunales participativamente elaborados.
- Definir los contenidos generales de la planificación plurianual de inversiones y coordinar los programas anuales de acción de cada Comuna.
- Proponer criterios de integración técnica, funcional y administrativa de las Comunas con el Poder Ejecutivo.
- Fijar criterios para la construcción de la matriz presupuestaria de acuerdo al artículo 17 de la presente ley. Dichos criterios se revisarán al menos quinquenalmente.
- Dictar su reglamento interno de funcionamiento.
- Promover programas de capacitación y difusión del sistema Comunal.
- Mediar en cuestiones de competencias superpuestas entre Comunas.
- Fijar los límites requeridos por la normativa aplicable en la materia para las distintas modalidades de contratación y establecer los niveles administrativos habilitados para sus respectivas autorizaciones.

Por su parte enuncia el **Artículo 17 - Distribución** - Las partidas que el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Ciudad asigna a las Comunas, se distribuyen entre ellas teniendo en cuenta pautas de equidad.

A tales efectos el Consejo de Coordinación Intercomunal elabora una matriz presupuestaria basada en indicadores sociales, culturales, económicos, ambientales, demográficos y urbanísticos que permita generar criterios de distribución y compensación de las diferencias estructurales existentes entre los distintos barrios y zonas de la ciudad.

No pueden efectuarse transferencias de partidas entre Comunas sin autorización legislativa.

6.1.1.-Reglamento Interno del CCI y modificación: En cumplimiento del art. 41 de la Ley antes mencionada el CCI dicta su reglamento interno de funcionamiento en el mes de julio de 2019. El mencionado fue puesto a disposición por el auditado para el Informe Final 5.20.09 www.agcba.gob.ar (periodo auditado 2019), también fue puesto a disposición para este proyecto y período 2020. Sumado a dicho Reglamento aportaron un documento PDF sin firmas; que se trataría de la modificación a dicho Reglamento Interno y donde constarían las modificaciones al art. 2º, arts. 21º y 24º y la conformación de las Comisiones Permanentes, el que rige a partir de marzo de 2021.

6.2 Estructura orgánico funcional (ver Anexo II)

Mediante Resolución 2018-1088-MHGH del 4 de abril de 2018 se designó a la Gerenta Operativa y asistente del Consejo de Coordinación Intercomunal, de la Subsecretaría de Gestión Comunal, de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con carácter transitorio.

Ello en virtud de la Resolución N° 1863 de 2017 del Ministerio de Hacienda del GCBA, que aprobó el procedimiento de selección para la cobertura transitoria de los cargos del régimen gerencial de las comunas.

Según surge de la página oficial del GCABA, sus funciones y misiones son las siguientes: brindar el soporte administrativo, técnico y operativo al Consejo de Coordinación Intercomunal, a fin de cumplir con las funciones enunciadas en el artículo 41 de la Ley 1777; definir nuevos procesos de información que permitan coordinar acciones y circuitos administrativos para facilitar el diálogo con la representación comunal; participar y colaborar en el asesoramiento técnico al Consejo de Coordinación Intercomunal, para la elaboración de la matriz presupuestaria, de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 1777; efectuar el enlace entre las comunas y la Legislatura en relación a los proyectos legislativos presentados; y efectuar el seguimiento de los requerimientos que ingresan a las comunas por parte de la Dirección General de Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno

En 2019, por medio del Decreto N° 240/19 se modificó, entre otras cuestiones, las responsabilidades primarias de la Secretaría de atención y gestión ciudadana, de la Subsecretaría de gestión comunal. En relación con el Consejo de coordinación intercomunal, se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la secretaría, está la de *"representar al Poder Ejecutivo en el Consejo de Coordinación Intercomunal, de acuerdo con la Ley N° 1777"* (apartado 4 del Anexo del Decreto N° 240/2019). Con respecto a la Subsecretaría de Gestión Comunal, se dispuso que le corresponde *"asistir al Consejo de Coordinación*

Intercomunal, para el cumplimiento de sus funciones conforme el artículo 41 de la Ley 1777" (punto 4.8 del Anexo del Decreto N° 240/2019). Finalmente, bajo el punto 4.8.1 se describen las acciones que tiene a su cargo la Gerencia operativa de asistencia. ³

En oportunidad de disponer la transferencia de competencias a las comunas –por ejemplo, mediante los Decretos N° 166/2013 y 371/2013 en materia de arbolado público urbano y de mantenimiento de los espacios verdes, respectivamente– se dispuso dar intervención al Consejo de Coordinación Intercomunal en atención a la atribución dispuesta por el inciso b del artículo 41 de la Ley N° 1777 (*"coordinar y monitorear la ejecución del proceso de descentralización político administrativo del Gobierno de la Ciudad"*).

Mencionamos por último que las funciones de mediación entre comunas permanecen sin reglamentación a la fecha. Durante el período auditado el Consejo (CCI) objeto de la presente auditoría fue dirigido por la Gerente Operativa de Asistencia al Consejo de Coordinación Intercomunal, abogada, designada en dicho cargo el 4/4/2018,⁴ Rol que ocupó hasta marzo del año 2021. Antes de su designación, el CCI estaba a cargo de otro agente con el mismo rango de Gerente Operativo quien tenía los libros de actas del CCI. Ella, en ese entonces, ya participaba de las reuniones del Consejo por ser parte de la Secretaría.

6.2.1.- Organización.-

A través del Decreto N° 335/17 artículo 3° fue designado a partir del 4 de septiembre de 2017, el Secretario de Atención y Gestión Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros, quien representó al Ejecutivo en el Consejo de Coordinación Intercomunal hasta el 31 de julio de 2021, según Decreto N° 259/2021.

Dentro de las misiones y funciones encomendadas a esta Secretaría por Decreto N° 130/2020 (estructura del periodo auditado) está la de representar al Poder Ejecutivo en el Consejo de Coordinación Intercomunal, de acuerdo con la Ley N°1777 y asistirlo para el cumplimiento de sus funciones conforme el artículo 41°.

La Gerencia Operativa Asistencia al Consejo de Coordinación Intercomunal es la Gerencia que asiste al Secretario de Atención Ciudadana y Gestión Comunal en el Consejo Consultivo Intercomunal.

³ Doctrina: "LAS COMUNAS PORTEÑAS RÉGIMEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL COMENTADO Y CONCORDADO" de Ana Salvatelli Ed. Jusbaire.gob.ar CAPITULO VIII.-Pág. 241

⁴ B.O 0904-2018, mediante Resolución 1088

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El Decreto 154-GCBA-2018 en el punto 4le otorga a la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dentro de sus responsabilidades primarias, expresamente la de "...representar al Poder Ejecutivo en el Consejo Consultivo Intercomunal de acuerdo a la Ley 1777..." (sic)

El Decreto antes mencionado es modificado por el Decreto 240-GCBA-2019, que modifica la estructura orgánico funcional de la Jefatura de Gobierno y algunas de sus áreas y responsabilidades. Sin embargo, la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal conserva su nombre y denominación y continua teniendo, dentro de sus responsabilidades primarias, expresamente la de "...representar al Poder Ejecutivo en el Consejo Consultivo Intercomunal de acuerdo a la Ley 1777..." (sic)

6.2.2.- Modificaciones de la estructura del periodo auditado

Mediante el **Decreto N°510/AJG/2019** se modificó a partir del 1 de enero de 2020 la estructura orgánico funcional correspondiente al Régimen Gerencial de la Jefatura de Gabinete, en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa de acuerdo con el Organigrama IF-2019-39533048-GCABA-MJGGC. **(Ver Anexo II- Estructura)**

En febrero de 2020 por **Decreto N°130/AJG/2020** se modificó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con el Organigrama IF-2020-08314260-GCABA-MJGGC, siendo ambos decretos, los vigentes al periodo auditado.

Las modificaciones producidas no trajeron cambios a las misiones y funciones asignadas a la Secretaría ni a la Gerencia Operativa de asistencia al Consejo de Coordinación Intercomunal.

6.3.- Responsabilidades primarias del CCI para el periodo 2020

Las responsabilidades primarias de la **Gerencia Operativa Asistencia al Consejo de Coordinación Intercomunal**, dependiente de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana, según Decreto N°130/AJG/2020 **(Ver Anexo III- Organigrama)**, para el periodo auditado fueron las siguientes:

- Brindar soporte administrativo, técnico y operativo al Consejo de Coordinación Intercomunal, para el cumplimiento de sus funciones conforme el artículo N° 41 de la Ley N° 1.777.
- Definir nuevos procesos de información que permitan coordinar acciones y circuitos administrativos a fin de facilitar el diálogo con la representación comunal.

- Participar y colaborar en el asesoramiento técnico al Consejo de Coordinación Intercomunal, para la elaboración de la matriz presupuestaria, conforme los términos del artículo N° 17 de la Ley N° 1.777.
- Efectuar el enlace entre las Comunas y la Legislatura en relación a los proyectos legislativos presentados y efectuar el seguimiento de los requerimientos que ingresan a las Comunas por parte de la Dirección General Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno.
- Dirigir estudios e investigaciones relativos a prácticas del sector público enfocadas en conocer y satisfacer a los ciudadanos.

6.4.- Compulsa de las ACTAS de reunión del Consejo de Coordinación Intercomunal desde el 01-01-2020 hasta el 31-12-2020.

(Ver Anexo IV-distribución geográfica Comunas y superficie de cada una)

A continuación, se expone el análisis y descripción de las actas de las reuniones del Consejo de Coordinación Intercomunal (en adelante CCI) durante el período auditado (2020) en tanto funcionamiento del ámbito de debate, intercambio y decisiones respecto a las tareas concurrentes y exclusivas de las comunas de la Ciudad de Buenos Aires. Se tendrá en cuenta, además, el Reglamento del CCI y las funciones otorgadas al mismo por la Ley de Comunas 1777.

El 26-09-2022, la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal responde el primer requerimiento de información sobre el funcionamiento del CCI. En su respuesta detalla la cantidad de reuniones celebradas durante el período auditado:⁵ A dicho pedido el auditado responde adjuntando *copia fiel de las actas de reuniones del CCI desde el 01/01/2020 al 31/12/2020 a través del Informe N° IF-2022-33528273-GCABA-SECACGC*. Indicando que las mismas responden a las siguientes fechas:

1.- 03/02/2020.

2.- 13/03/2020.

⁵ "6. *Copia fiel de las actas de reuniones del CCI desde el 01-1-2020 al 31-12-2020. Indique la periodicidad de las reuniones.*" (sic) Asimismo, el auditado indica: "Se deja asentada como información complementaria que la periodicidad y la cantidad de fechas que se han reunido responde a los hechos notorios y de público conocimiento en relación a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, por la propagación del virus COVID-19, en donde el Poder Ejecutivo de la Nación, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541. Estas razones, justificaron la adopción de idéntica medida en el ámbito de esta Ciudad, por lo que se aprobó el Decreto de Necesidad y Urgencia N°1/2020. -----"

En razón de ser la propagación de persona a persona y su contagio de manera acelerada, es que se tomaron diversas medidas, con el fin de mitigar su transmisión e impacto sanitario, entre otras, las medidas impedirían las reuniones sociales. Estos hechos describen los motivos que reflejan la cantidad de reuniones que se convocan en el marco del CCI....(sic)

3.- 08/07/2020.

4.- 22/07/2020.

5.- 08/10/2020

Nota: En la misma respuesta, adjuntan al equipo auditor el Reglamento del CCI, aprobado en 2019 y su modificación en 2020 (ésta copia no contiene firmas, es un archivo en formato pdf)

El 11-10-2022, en la respuesta al segundo requerimiento a la Secretaría se le solicitan las Resoluciones y/o Disposiciones de conformación y nombramiento de las personas a cargo de las comisiones del CCI según lo establecido en el reglamento durante el periodo auditado. El auditado informa la conformación de las comisiones establecidas en el reglamento de la siguiente manera: *...El **19 de julio de 2019** se creó el Reglamento del Consejo de Coordinación Intercomunal (en adelante CCI), cuya copia y la de su modificación, fueron adjuntadas en la primera entrega de la presente auditoría.*

*Asimismo, se informa que los integrantes de las comisiones no fueron nombrados por Resoluciones y/o Disposiciones sino que **en el mes de marzo del 2021**, junto con la modificación del reglamento, se designaron las personas a cargo de las cinco comisiones permanentes, a saber:*

1.- Arbolado:

2.- Espacios Verdes y Obras Comunes:

3.- Administración:

4.- Descentralización:

5.- Orden Público:..."(...) (sic)

Todos son Presidentes Comunales. Pero en 2020 (periodo auditado) las Comisiones no habían sido conformadas.

Durante el 2020 se labraron en total 5 actas correspondientes a 5 (cinco) reuniones mantenidas por el CCI Consejo de Coordinación Intercomunal (cada una de ellas correspondiente a una reunión)

Sesiones extraordinarias: No se registran sesiones extraordinarias, tal como lo estipula el art. 11º del Reglamento Interno del CCI. Teniendo en cuenta el contexto extraordinario de ASPO⁶, la pandemia y los decretos de emergencia sanitaria tanto a nivel nacional como local, en 2020⁷. No se hizo uso de este recurso de gestión para agilizar procedimientos al servicio de la comunidad.

Las reuniones ordinarias se desarrollaron algunas de manera virtual, y otras en forma presencial. Conforme el detalle que se indica a continuación a modo de síntesis:

⁶ Aislamiento social preventivo y obligatorio

⁷ Periodo bajo examen

ACTA N°1 se encuentra a Fojas 193 del Libro de Actas con fecha 03-02-2020.

Lugar: Centro Cultural Recoleta

Presentes: Jefe de Gobierno, Secretario de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, la Subsecretaria de Gestión Comunal, y los/as presidentes de todas las Juntas Comunales (15); el Director General de Competencias comunales y talleres, y la Gerente de Asistencia al CCI.

Orden del día:

1. Mantenimiento de Espacios verdes y fuentes
2. Fix It ⁸
3. Permisos de uso

Firmas: Se observan la firma de todos los presidentes comunales.

No se encuentran aclaraciones, ni firmas de otros funcionarios presentes del Poder Ejecutivo Central.

Respecto al 2° punto, el Director General de Competencias Comunales y Talleres, informe que, si es una demanda compleja se deriva a la Mesa de trabajo, articulación y coordinación y se comunica mediante una estrategia a medida.

ACTA N° 2: Se encuentra a Fojas 198 del Libro de Actas con fecha 08-07-2020.

Se deja constancia que se observa un error de tipo formal en esta acta. En el libro aparece en primer lugar una referencia al acta del 13 de marzo de 2020, pero como un ítem salvado. Ya que es el acta que corresponde cronológicamente, pero en su lugar se transcribe la del mes de julio de 2020.

Lugar: Plataforma virtual Zoom. Aclaración: Marco de emergencia sanitaria por el PEN con DNU 260/20.

Presentes: Secretario de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, Subsecretaria de Gestión Comunal, el Jefe de gabinete de la Subsecretaria, el Director General de Competencias Comunales y Talleres, el Director General de Espacios Verdes y Cementerios, los/las presidentes de las 15 Juntas comunales y la Gerente Operativa de Asistencia al Consejo de Coordinación Intercomunal (CCI).

Orden del día:

1. Permisos de uso
2. Certificación de Espacios Verdes
3. Mantenimiento Espacios Verdes vacaciones de invierno⁹
4. Dirección General de Obras

Firmas: Todos/as los/las presidentes comunales (hay algunas firmas que no se ven completas por estar mal escaneada la foja) No se encuentran aclaraciones, ni firmas de otros funcionarios presentes del Poder Ejecutivo Central.

⁸ Traducción al castellano: "¿Cómo arreglarlo?" O "Arreglarlo".

⁹ Es lo que se lee de la foto del Acta porque la misma está entrecortada

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ACTA N° 3 se encuentra a Fojas 204 de fecha 13-03-2020.

Nota: Se aclara la equivocación citada en el Acta anterior dice que *"por un error en la transcripción de actas, se transcribió primero la del mes de julio de 2020"* (...) en lugar de esta que corresponde: marzo de 2020.

Lugar: Salón Blanco del Palacio Municipal

Presentes: Secretario de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, la Subsecretaria de Gestión comunal, el Jefe de Gabinete de Ministros, el jefe de gabinete de la Subsecretaría, Directora General de Arbolado, el DG de Competencias Comunes y Talleres, el DG de Espacios Verdes y Cementerios, y los/las presidentes comunales, menos las comunas 4 y 5.

Orden del día:

- 1.Espacios Verdes
- 2.Arbolado

Firmas: Se encuentran las firmas de todos/as los presidentes comunales, menos la correspondiente a la comuna 8. No se encuentran aclaraciones, ni firmas de otros funcionarios presentes del Poder Ejecutivo Central.

ACTA N° 4 se encuentra a Fojas 211 del Libro de Actas con fecha 22-07-2020.

Lugar: Por la emergencia sanitaria dispuesta por el PEN en DNU 260/20 se lleva a cabo la sesión por plataforma zoom.

Presentes: la Subsecretaria de Gestión comunal, el secretario de Desarrollo Urbano, el Coordinador del Plan Urbano Ambiental (PUA), el Director General de Antropología Urbana, el jefe de gabinete de la Subsecretaría, y los/las presidentes comunales, menos la comuna 13.

Orden del día:

- 1.Plan Urbano Ambiental

Firmas: No aparecen firmas de funcionarios del Poder Ejecutivo central, aparece la firma correspondiente a la Comuna 13 (de la que no se registra su presencia durante la reunión/sesión) y falta la firma que corresponde a la Comuna 8, por su parte la Comuna 4 firma en disconformidad.

ACTA N° 5 se encuentra a fojas 223 del Libro de Actas con fecha 08-10-2020

Lugar: sala de reuniones de Ecoparque de Buenos Aires.

Presentes: el secretario de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, la Subsecretaria de Gestión Comunal, el jefe de Gabinete de la Subsecretaría, el Ministro de Cultura, la Directora General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la cultura, y los/las presidentes comunales, a excepción de la comuna 8 (el presidente de la Comuna 4 se incorpora más tarde)

Orden del día:

- 1.Oferta cultural
- 2.Descentralización comunal

Firmas: No se registra la firma de ningún funcionario del Poder Ejecutivo Central. Los presidentes de la comuna 4 y 11 no registran firmas.

6.5.- Resoluciones emitidas por el Consejo de Coordinación Intercomunal

Las reuniones detalladas en el punto anterior, además de las actas ya expuestas, dieron lugar a Resoluciones. Dichos actos administrativos fueron remitidos por el auditado y son los siguientes con detalle de los temas, actas y fechas en que se desarrollaron¹⁰:

1.- RESOL-2020-205-GCABA-SECACGC, publicada el 19/08/2020, (acta N°3) sobre descentralización de áreas gastronómicas, tramitado a través del Expediente Electrónico N°EX-2020-17305388-GCABA-DGCCT. Y cuyos "Considerandos expresan: ...Que conforme surge del **Acta (IF-2020-18878081-GCABA-SECACGC) de fecha 08/07/2020**, vinculada en las actuaciones citadas en el visto, **ha tomado intervención el Consejo de Coordinación Intercomunal** en su carácter de órgano de discusión y consenso de las políticas entre las Comunas y el Poder Ejecutivo (...)" (sic)

2.- RESOL-2020-219-GCABA-SECACGC, el 16-10-2020 (acta N° 3) Sobre descentralización de decks tramitado por Expediente Electrónico N°EX-2020-20079259- GCABA-DGCCT. Y sus "Considerandos expresan: "...Que conforme surge del **Acta N°IF-2020-18878081-GCABA-SECACGC**, vinculada en las actuaciones citadas en el visto, **ha tomado intervención el Consejo de Coordinación Intercomunal**, en su carácter de órgano de discusión y consenso de las políticas entre las Comunas y el Poder Ejecutivo (...);" (sic)

3.- RESOL-2021-02-GCABA-SECACGC, publicada el 12/01/2021 (acta N°3) descentralización de calesitas y carruseles tramitado mediante Expediente Electrónico N°EX-2020-29426330-GCABA-DGCCT. En sus considerandos se expresa "...Que conforme surge del **Acta N°IF-2020-18878081-GCABA-SECACGC**, vinculada en las actuaciones citadas en el visto, **ha tomado intervención el Consejo de Coordinación Intercomunal**, en su carácter de órgano de discusión y consenso de las políticas entre las Comunas y el Poder Ejecutivo;(...)" (sic)

4.- RESOL-2021-24-GCABA-SECACGC, publicada el 12/02/2021, (acta N°3) Elementos de áreas gastronómicas tramitado por Expediente Electrónico N°EX-2021- 5689152-GCABA-DGCCT.

¹⁰ Por nota NO-2022-00014793-AGCBA-DGINS del 12/09/2022 al Organismo se solicitan las Resoluciones emitidas por el mismo.



No hace referencia a la intervención del **Consejo de Coordinación Intercomunal**.

5.- RESOL-2021-34-GCABA-SECACGC, publicada el 20/03/2021, (acta N°3) descentralización de puestos de flores tramitado por Expediente Electrónico N°EX-2021- 02345741- -GCABA-DGCCT sus considerandos expresan que: *"...conforme surge del **Acta N°IF-2020-18878081-GCABA-SECACGC**, vinculada en las actuaciones citadas en el visto, **ha tomado intervención el Consejo de Coordinación Intercomunal**, en su carácter de órgano de discusión y consenso de las políticas entre las Comunas y el Poder Ejecutivo(...); (sic)*

6.- RESOL-2021-55-GCABA-SECACGC, publicada el 06/04/2021, (acta N°3) emplazamiento de puestos de diarios y revistas a través del Expediente Electrónico N° EX- 2021-06936527-GCABA-DGCCT. Considerandos *"...Que conforme surge del **Acta N°IF-2020-18878081-GCABA-SECACGC**, vinculada en las actuaciones citadas en el visto, **ha tomado intervención el Consejo de Coordinación Intercomunal**, en su carácter de órgano de discusión y consenso de las políticas entre las Comunas y el Poder Ejecutivo;"(...)* (sic)

7.- RESOL-2021-107-GCABA-SECACGC, publicada el 02/06/2021, (acta N°3) procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para la venta de alimentos tramitado por Expediente Electrónico N°EX-2021-02266046-GCABA-DGCCT. En sus Considerandos expresa: *"...Que conforme surge del **Acta N°IF-2020-18878081-GCABA-SECACGC**, vinculada en las actuaciones citadas en el visto, **ha tomado intervención el Consejo de Coordinación Intercomunal**, en su carácter de órgano de discusión y consenso de las políticas entre las Comunas y el Poder Ejecutivo (...);(sic)*

8.- RESOL-2021-167-GCABA-SECACGC, publicada el 18/06/2021, (acta N°3) procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para la realización de actividades artísticas a través del Expediente Electrónico N°EX-2021-17006771-GCABA-DGCCT. En sus Considerandos surge: *"...Que conforme surge del **Acta N°IF-2020-18878081-GCABA-SECACGC**, vinculada en las actuaciones citadas en el visto, **ha tomado intervención el Consejo de Coordinación Intercomunal**, en su carácter de órgano de discusión y consenso de las políticas entre las Comunas y el Poder Ejecutivo;(...)"* (sic).

9.- RESOL-2021-265-GCABA-SECACGC, publicada el 4/08/2021, emplazamiento de grupos electrógenos tramitado por Expediente Electrónico N°EX- 2021-20012363-GCABA-DGCCT. Los considerandos indican: *"...Que conforme surge del **Acta N°IF-2020-18878081-GCABA-SECACGC**, vinculada en las actuaciones citadas en el visto, **ha tomado intervención el Consejo de***

Coordinación Intercomunal, en su carácter de órgano de discusión y consenso de las políticas entre las Comunas y el Poder Ejecutivo; (...)” (sic).

El siguiente cuadro muestra la cantidad de reuniones virtuales en el periodo auditado.

Cuadro N°1

Los gráficos que se muestran a continuación evidencian que el Consejo de Coordinación Intercomunal (CCI) sesionó menos que el año inmediatamente anterior (2019):

Fuente: Elaboración Propia en base a datos del CCI y las tareas de campo de compulsas de actas y resoluciones.

AÑO 2019		AÑO 2020	
Meses	Reuniones del CCI	Meses	Reuniones del CCI
Enero	1	Enero	
Febrero	1	Febrero	1
Marzo	1	Marzo	1
Abril		Abril	
Mayo	1	Mayo	
Junio	1	Junio	
Julio	1	Julio	2
Agosto		Agosto	
Septiembre		Septiembre	
Octubre		Octubre	1
Noviembre		Noviembre	
Diciembre	1	Diciembre	
Total	7	Total	5

Cuadro N°2

Respecto a las atribuciones del Consejo de Coordinación Intercomunal, establecidas en el art. 41 de la Ley de Comunas, el cumplimiento en el período auditado es parcial.

Atribuciones (art. 41 ley 1777)	Observaciones	Cumplimiento
a) Entender sobre la planificación de las competencias que en forma concurrente la Constitución, el Poder Ejecutivo y la Ley le asignan a las Comunas.	Se trató la descentralización de permisos de uso y la función de poder de policía.	cumple parcialmente



Atribuciones (art. 41 ley 1777)	Observaciones	Cumplimiento
b) Coordinar y monitorear la ejecución del proceso de descentralización político - administrativo del Gobierno de la Ciudad.	El monitoreo es unilateral, no se registra coordinación conjunta. Se trata de la descentralización de permisos de uso, espacios verdes, arbolado.	cumple parcialmente
c) Acordar el contenido de las jurisdicciones Comunes dentro del proyecto de Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Ciudad, a partir de los anteproyectos presupuestarios Comunes participativamente elaborados.	No se trató ningún tema presupuestario	no cumple
d) Definir los contenidos generales de la planificación plurianual de inversiones y coordinar los programas anuales de acción de cada Comuna.	No se trató ningún tema de planificación y programas	no cumple
e) Proponer criterios de integración técnica, funcional y administrativa de las Comunas con el Poder Ejecutivo.	Los criterios son metas fijadas por el Poder Ejecutivo (de poda, de encuestas de satisfacción)	cumplimiento incipiente
f) Fijar criterios para la construcción de la matriz presupuestaria de acuerdo al artículo 17 de la ley N° 1.777. Dichos criterios se revisarán al menos quinquenalmente.	No se trató ningún tema presupuestario	no cumple
g) Dictar y modificar su reglamento interno de funcionamiento.	El reglamento se aprobó en 2019 y la modificación en 2021	cumple
h) Promover programas de capacitación y difusión del sistema Comunal.	No se registran en las actas	no cumple
i) Mediar en cuestiones de competencias superpuestas entre Comunas.	No se trató ningún caso	no cumple
j) Fijar los límites requeridos por la normativa aplicable en la materia para las distintas modalidades de contratación y establecer los niveles administrativos	No se registran en las actas	no cumple



Atribuciones (art. 41 ley 1777)	Observaciones	Cumplimiento
habilitados para sus respectivas autorizaciones.		
k) Designar a los miembros de las Comisiones permanentes que lo integran.	Las comisiones se conformaron y entraron en funcionamiento en 2021	cumple
l) Aprobar los dictámenes emitidos por cualquiera de sus Comisiones permanentes	Las comisiones se conformaron y entraron en funcionamiento en 2021	no cumple

Fuente: elaboración propia en base al contenido de actas remitidas por el organismo auditado

No cumple = No consta ninguna mención al tema

Cumplimiento incipiente = Consta en las actas alguna mención al tema de manera incipiente

Cumplimiento parcial = Consta en las actas menciones al tema de manera parcial, pero sin correspondencia al objetivo (aprobar, fijar, designar, etc.)

Cumple = Consta en las actas menciones al tema de manera total.

6.6.- Entrevista con la Gerente Operativa CCI y cuestionario¹¹:

El 25-11-2022 en la sede de la Jefatura de Gobierno, se llevó a cabo una entrevista con la ex Gerente Operativa CCI (Gerente en el cargo para el período 2020 bajo examen), quien ya no revista en dicho cargo y se desempeña en otra área del GCBA.

Transcurridos dos meses desde dicho encuentro sin poder obtener la firma de la entrevistada, el cuestionario debió ser enviado por Nota a fin de obtener la respuesta.

En el encuentro personal se mencionaron varias de las tareas desarrolladas por el CCI en el periodo auditado, pero las mismas no fueron respaldadas con documentación adicional que avale sus dichos. Se informaron que las convocatorias se realizaban mediante grupos de WhatsApp pero que el modo de formalizar las invitaciones era mediante correo electrónico. Tampoco acompañaron los correos electrónicos mediante los cuales se efectuaban las citaciones formales a las reuniones. Asimismo, se comprometieron a enviar documentación a este organismo de control, pero no ocurrió.

La entrevistada informó también, 21 (veintiún) sesiones efectuadas en el período auditado, pero del cruce de la información y las actas, se pudo constatar

¹¹ IF 2023-07873137 de fecha 17-02-2023, mediante informe N°2023-07867770- GCABA-SECACGC se adjunta la entrevista firmada.

que de ellas sólo 5 (cinco) fueron volcadas/realizadas conforme al Libro de Actas rubricado y compulsado en el periodo auditado 2020.

Respecto al Informe de Gestión¹² correspondiente al periodo bajo examen, mediante Nota 2022-00014793-AGCBA-DGINS del 12-09-2022 se envió el primer requerimiento al organismo, solicitando expresamente en el punto 13: "envíe el Informe de Gestión 2020 de la Gerente Operativa de Asistencia al Consejo de Coordinación Intercomunal y el informe de Gestión del 2020 del Secretario de Atención Ciudadana y Gestión Comunal." El 26-09-2022 mediante IF- 2022 34536895-GCABA-SECACGC- el auditado envía respuesta parcial pero no el informe de Gestión, y el mismo día solicita mediante IF- 34538146-GCABA-SECACG prórroga para responder hasta el 07-10-2022. El 17-10-2022 mediante AGCBA-DGINS 00017713-2022 se le otorga la prórroga solicitada y en la entrevista se le vuelve a requerir, a fin de recabar toda la información que quedaba pendiente de envío, entre otros, el Informe de Gestión. El auditado argumenta que el Informe del Secretario del área no corresponde al periodo auditado por lo que entonces no lo proporciona a esta Auditoría.

7.- PRESUPUESTO

7.1.-Cuenta de Inversión

7.1.1.-Conclusiones sobre la evaluación del programa objeto de esta auditoría.

-Descripción del Programa 4: Actividades comunes a los Programas 61, 64, 69, 74, 115-119, 123-125, 174, 175 y 240.

"El programa suministró las bases de funcionamiento y gestión requeridas por los programas 61- Defensa y Protección al consumidor, 64- Intervenciones en el Espacio Público comunal, 69- Obras y Mantenimiento de Infraestructura Comunal, 74- Coordinación y gestión comunal, 115- Espacios Verdes, 116- Cuidado y Puesta en Valor de Espacios Verdes, 117- Servicios Mortuorios, 118- Desarrollo Comunal, 119- Mantenimiento Edificio, 123- Servicios Desconcentrados, 124- Atención Ciudadana, 125- Emisión de Licencias, 174- Plan Maestro de Arbolado Público, 175- Identidad Comunal, 176- Coordinación de Servicios del Ciudadano, y

¹² El organismo responde lo siguiente: "Se informa que no existe obligación legal alguna para que los gerentes operativos presenten informe final de gestión. Asimismo, se hace saber que el informe final de gestión del entonces Secretario de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, presentado en fecha 14 de septiembre de 2021, en cumplimiento con lo establecido por la Ley N° 70, art. 25 y la Resolución N° 88/SGCABA/2017, no corresponde al periodo auditado."



240- Fondo de Emergencia para Subsidios por Inundaciones - Ley 1575. La asignación de recursos para el conjunto de tareas que implica la conducción de los programas de referencia, como así también la eficaz distribución y administración de los servicios generales, fueron ejecutadas y supervisadas por este programa.

En el marco de la Emergencia Sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, se desarrollaron distintas acciones para dar cumplimiento del aislamiento preventivo y obligatorio, en conformidad con los protocolos de salud vigentes en la materia. En este sentido, se propiciaron las contrataciones del servicio de elaboración, distribución y entrega de viandas frías y calientes, el servicio de provisión y lavado de ropa blanca e insumos de limpieza y seguridad personal con destino a colaboradores y colaboradoras del Gobierno de la Ciudad y a las personas alojadas en establecimientos extrahospitalarios. Para tal fin, se coordinó de manera central la compra de insumos requeridos para el correcto desenvolvimiento de dichas actividades. Los objetivos del programa se cumplieron con éxito."

7.2.- Evolución del Presupuesto en 2020

A continuación, se compara el programa 4 para el período 2020 sancionado, vigente y devengado a nivel de actividad:

Cuadro N°:3

Actividad	Sancionado	Modificaciones	Vigente	% Vigente/ Sancionado	Devengado	% Devengado/ Vigente
1000 Conducción	\$14.635.148,00	\$29.080.290,00	\$43.715.438,00	298,70%	\$43.715.429,34	100,00%
2000 Administración y Servicios Generales	\$24.232.784,00	\$23.119.383,00	\$ 47.352.167,00	195,41%	\$47.351.726,83	100,00%
2101 Gestión Operativa y Servicios Esenciales	\$81.318.752,00	\$425.138.387,00	\$506.457.139,00	622,80%	\$506.448.834,48	100,00%
10000 Acciones del Consejo de Coordinación Intercomunal	0,00	\$3.987.526,00	\$3.987.526,00	100,00%	\$3.987.523,88	100,00%
11000 Emergencia-COVID-19	0,00	\$25.513.555,00	\$ 25.513.555,00	100,00%	\$25.513.555,00	100,00%
11001 Emergencia-COVID-19 Salud	0,00	\$645.335.991,00	\$ 645.335.991,00	100,00%	\$645.335.983,11	100,00%
86101 Alquiler	\$13.651.200,00	\$789.452,00	\$ 14.440.652,00	105,78%	\$14.440.650,87	100,00%
	\$133.837.884,00	\$1.152.964.584,00	\$1.286.802.468,00	961,46%	\$1.286.793.703,51	100,00%

Fuente: Cuenta de Inversión 2020

Nota:

1.-La Actividad 10000 representa el 0,31 % del devengado.

Respecto de lo expresado en la Nota anterior, se hizo la consulta correspondiente al organismo mediante Nota NO-2022-00014793-AGCBA-DGINS del 12/09/2022, que respondió lo que seguidamente se transcribe: *"En atención a los cambios de estructura y funcionarios tanto de la Secretaría, como de la Gerencia Operativa de Asistencia al CCI, se cumple en informar que ha resultado infructuoso obtener información relativa a la justificación de la creación de la actividad 10.000 "Acciones del CCI", para febrero del 2020. No obstante, presumimos que fue creada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas para asociar gastos de recursos humanos a una actividad específica. En lo referente a los años posteriores, se recuerda que no están comprendidos dentro del período auditado."* (sic)

7.3.- Informes Trimestrales:

El organismo en respuesta a nuestro requerimiento nos dice: *"Esta actividad no posee un informe trimestral específico. El informe se hace en el programa madre, en este caso, el programa central, en el cual no se encuentra imputada dicha actividad. Además, en dichos informes se habla de la ejecución neta sin contemplar los recursos humanos."*

7.4.- Modificaciones Presupuestarias 2020: Las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2020 están determinadas en el Decreto N°32/AJG/2020 y se refieren a las modificaciones presupuestarias, en su Anexo, en el Capítulo III, arts. 9, 10 y 11, y en el Capítulo XI, niveles de aprobación de las modificaciones. Art.40.-

(Ver Anexo V)-Modificaciones presupuestarias.

1.- El resumen por tipo de Norma es el siguiente:

Cuadro N°:4

Tipo de norma	Incremento	Decremento
23-RESOLUCION	\$20.000,00	
27-DECRETO	\$2.428.457,00	\$1.573.856,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	\$3.112.925,00	
	\$5.561.382,00	\$1.573.856,00
		\$3.987.526,00

Fuente: SIGAF



2.- El análisis de la contrapartida es la siguiente:

Cuadro N°:5

Tipo Norma Aprobatoria	Número Norma Aprobatoria	Número MP	Fecha Norma Aprobatoria	Importe Positivo	Importe Negativo	contrapartida
23-RESOLUCION	182	199	4/2/2020	20.000	0	jur 21 pr 74
27-DECRETO	32	653	07/01/2020	0	\$20.000	jur 21 pr 4 act 1000
27-DECRETO	32	970	07/01/2020	\$34.190	0	jur 21 pr 4 act 2000
27-DECRETO	32	970	07/01/2020	0	\$1.146.333	jur 21 pr 4 act 1000
27-DECRETO	32	970	07/01/2020	0	\$106.397	jur 21 pr 4 act 1000
27-DECRETO	32	970	07/01/2020	0	\$231.467	jur 21 pr 4 act 1000
27-DECRETO	32	970	07/01/2020	\$7.256	0	jur 21 pr 107
27-DECRETO	32	970	07/01/2020	\$4.320	0	jur 21 pr 4 act 2000
27-DECRETO	32	2567	07/01/2020	\$51.284	0	jur 21 pr 4 act 1000
27-DECRETO	32	2567	07/01/2020	\$130.433	0	jur 21 pr 107
27-DECRETO	32	2567	07/01/2020	\$63.798	0	jur 21 pr 107
27-DECRETO	32	2567	07/01/2020	\$28.844	0	jur 21 pr 107
27-DECRETO	32	2567	07/01/2020	\$10.884	0	jur 21 pr 107
27-DECRETO	32	2567	07/01/2020	\$2.160	0	jur 21 pr 4 act 2000
27-DECRETO	32	2567	07/01/2020	0	\$22.931	jur 21 pr 4 act 1000
27-DECRETO	32	4332	07/01/2020	\$548.545	0	jur 21 pr 110
27-DECRETO	32	4332	07/01/2020	0	\$46.728	jur 21 pr 4 act 2000
27-DECRETO	32	4332	07/01/2020	\$111.151	0	jur 21 pr 110
27-DECRETO	32	4332	07/01/2020	\$66.285	0	jur 21 pr 110
27-DECRETO	32	4332	07/01/2020	\$127.072	0	jur 21 pr 123
27-DECRETO	32	4332	07/01/2020	\$24.608	0	jur 21 pr 107
27-DECRETO	32	4332	07/01/2020	\$15.884	0	jur 21 pr 107
27-DECRETO	32	4332	07/01/2020	\$14.117	0	jur 21 pr 107
27-DECRETO	32	6294	07/01/2020	\$614.730	0	jur 99 pr 23
27-DECRETO	32	6294	07/01/2020	\$105.815	0	jur 99 pr 23
27-DECRETO	32	6294	07/01/2020	\$139.163	0	jur 99 pr 23
27-DECRETO	32	6294	07/01/2020	\$82.196	0	jur 99 pr 23
27-DECRETO	32	6294	07/01/2020	\$120.353	0	jur 99 pr 23
27-DECRETO	32	6294	07/01/2020	\$21.738	0	jur 99 pr 23
27-DECRETO	32	6294	07/01/2020	\$27.463	0	jur 99 pr 23
27-DECRETO	32	6294	07/01/2020	\$16.901	0	jur 99 pr 23
27-DECRETO	32	6294	07/01/2020	\$16.067	0	jur 99 pr 23



"1983-2023. 40 años de Democracia"

Tipo Norma Aprobatoria	Número Norma Aprobatoria	Número MP	Fecha Norma Aprobatoria	Importe Positivo	Importe Negativo	contrapartida
27-DECRETO	32	6575	07/01/2020	\$15.000	0	jur 99 pr 23
27-DECRETO	32	6575	07/01/2020	\$5.000	0	jur 99 pr 23
27-DECRETO	32	6678	07/01/2020	\$1.200	0	jur 99 pr 23
27-DECRETO	32	6678	07/01/2020	\$400	0	jur 99 pr 23
27-DECRETO	32	8032	07/01/2020	\$1.200	0	jur 99 pr 23
27-DECRETO	32	8032	07/01/2020	\$15.000	0	jur 99 pr 23
27-DECRETO	32	8032	07/01/2020	\$400	0	jur 99 pr 23
27-DECRETO	32	8032	07/01/2020	\$5.000	0	jur 99 pr 23
43-RESOL. MIN. HACIENDA	256	349	20/2/2020	\$1.137.778	0	jur 21
43-RESOL. MIN. HACIENDA	256	349	20/2/2020	\$110.485	0	jur 21
43-RESOL. MIN. HACIENDA	256	349	20/2/2020	\$230.699	0	jur 21
43-RESOL. MIN. HACIENDA	256	349	20/2/2020	\$1.233.289	0	jur 21
43-RESOL. MIN. HACIENDA	256	349	20/2/2020	\$106.397	0	jur 21
43-RESOL. MIN. HACIENDA	256	349	20/2/2020	\$248.014	0	jur 21
43-RESOL. MIN. HACIENDA	256	349	20/2/2020	\$46.263	0	jur 21
				\$5.561.382	\$1.573.856	

Fuente: SIGAF

Nota:

1.- Toda la contrapartida del importe negativo es del mismo programa, pero de otras actividades.

2.- La contrapartida del importe positivo (\$ 5.561.382,00) se conforma de la siguiente manera: \$1.187.626 que proviene de la Jurisdicción 99¹³; \$ 4.281.802 proviene de la Jurisdicción 21 de otros programas y \$ 91.954 corresponde al mismo programa pero de una actividad diferente a la 10.000.

3.- Todas las modificaciones presupuestarias son anteriores a la pandemia.

¹³ J 99: Obligaciones a cargo del Tesoro

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

7.5. Devengado 2020:

- a) El análisis del devengado por Inciso, partida principal y parcial de la actividad 10000 es el siguiente:

Cuadro N°6

Inciso/Partida Principal/Parcial	Monto	%
1		
1 Planta Permanente	\$3.217.992,12	80,70%
1 Retribución del cargo	\$2.301.052,86	
4 SAC	\$169.571,90	
6 Contribuciones Patronales	\$483.412,73	
7 Complementos	\$263.954,63	
2 Personal Transitorio	\$709.536,08	17,79%
1 Retribución del cargo	\$464.813,82	
4 SAC	\$85.536,00	
6 Contribuciones Patronales	\$98.261,59	
7 Complementos	\$60.924,67	
4 Asignaciones Familiares	\$6.480,00	0,16%
1 Personal Permanente	\$6.480,00	
5 Asistencia Social al Personal	\$53.515,68	1,34%
1 Seguros de Riesgo de Trabajo	\$53.515,68	
Total general	\$3.987.523,88	100,00%

Fuente: SIGAF

- b) El devengamiento por mes es el siguiente:

Cuadro N°7

Mes	Monto
Febrero	\$331.168,50
Marzo	\$331.191,62
Abril	\$330.747,24
Mayo	\$328.803,90
Junio	\$405.468,97
Julio	\$328.803,90
Agosto	\$405.420,40
Septiembre	\$338.290,77
Octubre	\$316.690,77
Noviembre	\$330.406,05
Diciembre	\$540.531,76
Total general	\$3.987.523,88

Fuente: SIGAF

- c) Además de la actividad 10.000, objeto de esta auditoría relativa al funcionamiento del CCI, se incorporaron después del sancionado y debido a la pandemia, 2 actividades: 11000 y 11001.

7.6 Dotación del personal, Inciso 1. Análisis:

1.- La responsable y designada como asistente al Consejo de Coordinación Intercomunal para el período bajo examen y con título profesional de abogada, es designada el 14-02-2018 mediante Resolución N° 1088/MHGC/18, siendo ratificada en el cargo por Resolución N° 2603/MHFGC/20, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa de Asistencia al Consejo de Coordinación Intercomunal de esta Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal.

La situación de revista, correspondiente al año auditado era: régimen gerencial, y su nivel de instrucción: abogada. A partir del 12-05-2021, se aceptó su renuncia según Resolución 2037/MHFGC/21.

2.- Se le solicita al organismo la apertura presupuestaria correspondiente al devengado del período 2020 de la Actividad 10000, del programa 4, de la UE 7314, de la Jurisdicción 21, por persona de los montos mensuales (imputados al inciso 1) con detalle de función, cargo y designación de los mismos: Febrero \$331.168,50, Marzo \$331.191,62, Abril \$330.747,24, Mayo \$328.803,90, Junio \$405.468,97, Julio \$328.803,90, Agosto \$405.420,40, Septiembre \$338.290,77, Octubre \$316.690,77, Noviembre \$330.406,05, Diciembre \$540.531,76, Total General \$3.987.523,88. El auditado responde que no tiene la información solicitada, y sugiere requerir dicha información al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

3.- Cuando se le remite la misma consulta a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, brinda la siguiente información del Personal de Planta Permanente, Transitoria, Gabinete de Autoridades Superiores, Régimen Gerencial y personal "en Comisión" en otra/s Unidad/es Ejecutora/s en la gestión 2020:

Cuadro N°8

Ficha Censal	Código informado por el ente auditado.	Designación/Reconocimiento	Renuncia
818150	RESFC-2019-2194-GCABA-MEFGC del 13/09/2019 RESUELVE Artículo 2º.- Establécese, a partir del 1 de diciembre de 2019, la incorporación al Régimen Escalafonario y de Carrera de la Administración Pública de aquellos agentes que actualmente se encuentran prestando servicios de forma efectiva en la planta transitoria aprobada por Acta de Negociación Colectiva N° 6/14 y que hayan cumplido, con fecha comprendida entre el 1ro de septiembre de 2019 y el 1ro de diciembre del 2019, ambas inclusive, los requisitos establecidos por Acta de Negociación Colectiva N° 25/19, instrumentada mediante Resolución N° 3054-MEFGC/19, de acuerdo Anexo II (IF-2019-28064191-GCABA-DGDSCIV) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, y en las condiciones que allí se detallan. Anexo II GGU0907-Auxiliar administrativo. Fecha de Ingreso 1/12/2019	RESFC-2019-1063-GCABA-MEFGC del 16/04/2019 RESUELVE Artículo 1º.- Reconózcense, a partir del 1º de febrero de 2019 y a los fines de lo establecido en el Acta de Negociación Colectiva N° 36/18, los títulos universitarios y terciarios de los agentes contemplados en el Anexo I (IF-2019-11794405-GCABA-DGDSCIV), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, conforme el detalle allí consignado. Anexo I EX-2018-35245014-DGDSCIV y otros – Reconocimiento de título de Planta Transitoria Acta N° 6/14 del 15/04/2019. Repartición SSGCOM Jefatura de Gabinete de Ministros Abogacía	
819811	RESFC-2019-2194-GCABA-MEFGC del 13/09/2019 RESUELVE Artículo 2º.- Establécese, a partir del 1 de diciembre de 2019, la incorporación al Régimen Escalafonario y de Carrera de la Administración Pública de aquellos agentes que actualmente se encuentran prestando servicios de forma efectiva en la planta transitoria aprobada por Acta de Negociación Colectiva N° 6/14 y que hayan cumplido, con fecha comprendida entre el 1ro de septiembre de 2019 y el 1ro de diciembre del 2019, ambas inclusive, los requisitos establecidos por Acta de Negociación Colectiva N° 25/19, instrumentada mediante Resolución N° 3054-MEFGC/19, de acuerdo Anexo II (IF-2019-28064191-GCABA-DGDSCIV) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, y en las condiciones que allí se detallan. Anexo II GGU0907-Auxiliar administrativo. Fecha de Ingreso 1/12/2019		
no inicio y/o finalizo el trámite para obtener su legajo	Gerente Operativa	RESOLUCIÓN N° 1088/MHGC/18 del 4/04/2018 Resuelve Artículo 1º. - Designase, a partir del 14 de febrero de 2018, con carácter transitorio, a la agente María Celeste Peña, DNI N° 31.659.760, CUIL N° 27-31659760-8, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Asistencia al Consejo de Coordinación Intercomunal, de la Subsecretaría de Gestión Comunal, de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana, de la Jefatura de Gabinete de	RESOLUCION-2021-2037-GCBA-MHFGC- SECACGC del 28/05/2021 RESUELVE Artículo 1º. - Acéptase, a partir del 12 de mayo de 2021, la renuncia presentada por la Gerente Operativa con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Asistencia al Consejo de Coordinación Intercomunal, de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión



"1983-2023. 40 años de Democracia"

Ficha Censal	Código informado por el ente auditado.	Designación/Reconocimiento	Renuncia
		Ministros	Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
818396		RESFC-2019-1063-GCABA-MEFGC del 16/04/2019 RESUELVE Artículo 1º.- Reconózcense, a partir del 1º de Febrero de 2019 y a los fines de lo establecido en el Acta de Negociación Colectiva N° 36/18, los títulos universitarios y terciarios de los agentes contemplados en el Anexo I (IF-2019-11794405-GCABA-DGDSCIV), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, conforme el detalle allí consignado. Anexo I EX-2018-35245014-DGDSCIV y otros – Reconocimiento de título de Planta Transitoria Acta N° 6/14 del 15/04/2019. Repartición SSGCOM Jefatura de Gabinete de Ministros Licenciatura en Psicología	

Fuente: Análisis Respuesta RRHH

4.- Por su parte, ante la consulta efectuada por ésta Auditoría a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, que solicita la apertura presupuestaria por persona por Inciso/Partida Principal/Parcial del devengado del 2020 de la Actividad 10000, del programa 4, de la UE 7314, de la Jurisdicción 21, responde lo siguiente¹⁴:

Cuadro N° 9

Partida Parcial	Partida Principal				Total, general
	1 Planta Permanente	2 Personal Transitorio	4 Asignaciones Familiares	5 Asistencia Social al Personal	
1 Retribución del cargo	\$2.301.052,75	\$464.813,82	\$6.480,00	\$53.515,68	\$2.825.862,25
4 SAC	\$169.571,90	\$85.536,00			\$255.107,90
6 Contribuciones Patronales	\$481.012,43	\$97.461,59			\$578.474,02
7 Complementos	\$233.943,63	\$50.924,67			\$284.868,30
Total, general	\$3.185.580,71	\$698.736,08	\$6.480,00	\$53.515,68	\$3.944.312,47

Fuente: Análisis Respuesta Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes

¹⁴ Por nota NO-2022-00013757-AGCBA-DGINS del 26-08-2022 a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes



Cuadro N°10

Apellido Nombre/Partida Parcial	Partida Principal				Total, general
	1 Planta Permanente	2 Personal Transitorio	4 Asignaciones Familiares	5 Asistencia Social al Personal	
xxxx	\$656.787,20	\$22.263,74		\$9.374,78	\$688.425,72
1 Retribución del cargo	\$476.362,17			\$9.374,78	\$485.736,95
4 SAC	\$22.263,74	\$ 22.263,74			\$44.527,48
6 Contribuciones Patronales	\$99.855,81				\$99.855,81
7 Complementos	\$58.305,48				\$58.305,48
xxxxx		\$656.677,70		\$9.043,32	\$665.721,02
1 Retribución del cargo		\$464.813,82		\$9.043,32	\$473.857,14
4 SAC		\$43.477,62			\$43.477,62
6 Contribuciones Patronales		\$ 97.461,59			\$97.461,59
7 Complementos		\$50.924,67			\$50.924,67
xxxxxx	\$584.177,10	\$19.794,64		\$8.338,82	\$612.310,56
1 Retribución del cargo	\$422.042,08			\$8.338,82	\$430.380,90
4 SAC	\$19.794,64	\$ 19.794,64			\$39.589,28
6 Contribuciones Patronales	\$88.548,97				\$88.548,97
7 Complementos	\$53.791,41				\$53.791,41
xxxxxx	\$1.944.616,41		\$ 6.480,00	\$26.758,76	\$1.977.855,17
1 Retribución del cargo	\$1.402.648,50		\$6.480,00	\$26.758,76	\$1.435.887,26
4 SAC	\$127.513,52				\$127.513,52
6 Contribuciones Patronales	\$292.607,65				\$292.607,65
7 Complementos	\$121.846,74				\$121.846,74
Total, general	\$3.185.580,71	\$698.736,08	\$6.480,00	\$53.515,68	\$3.944.312,47

Fuente: Análisis Respuesta Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes

Nota: Coinciden las personas informadas por el ente auditado y las informadas por la Dirección General de Liquidación de Haberes.

8.- Otros organismos consultados:

8.1.- SIGEBA Sindicatura General de la Ciudad.

En el marco de colaboración vigente, entre los organismos de raigambre constitucional y de control de la Ciudad, se remitió a SIGEBA mediante NO-2021-00002213-AGCBA-AGMRH del 14-12-2021, la consulta acerca de la existencia de informe/s de auditoría relacionados con el objeto y año auditado; pero el organismo de control interno del GCBA no respondió el requerimiento.

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires



8.2.- Dirección General de Flota Automotor

Informa mediante IF -2022-01824535-GCABA-DGGFA del 06-01-2022, que no ha encontrado en sus registros información relacionada al Consejo Coordinación Intercomunal en el marco de la pandemia 2020. En efecto, dicha repartición no surge de ninguno de los registros de la DG, por lo que no es posible determinar qué vehículos le fueron asignados, ni los choferes o las tarjetas de combustible habilitadas.

8.3.- Procuración General de la Ciudad

En el marco de colaboración vigente, entre los organismos de raigambre constitucional y de control de la Ciudad, también se remitió mediante NO-2021-00002215-AGCBA-AGMRH el 14-12-2021, a la Procuración General, consulta acerca de la existencia de denuncias y/o peticiones y/o actuaciones judiciales (expedientes judiciales) y/o extrajudiciales y/o de tipo administrativo (por ejemplo sumarios), informe/s de auditoría relacionados con el objeto, personal que se desempeña y año auditado. Pero el organismo judicial de la Ciudad mediante NO-2021 39763339-GCABA-PG del 29-12-2021 y consultada que fueron todas sus dependencias, responde que no existen y/o no hay registros de tales actuaciones en su dependencia.

9.- OBSERVACIONES

9.1 Generales. -

9.1.1 Cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario 4, actividad 10.000: Se dio cumplimiento parcial en forma eficaz y eficiente a los objetivos del programa.

9.2.- Específicas. -

9.2.1.- Discrecionalidad e informalidad en el circuito administrativo: Se pudo constatar que se trabaja con discrecionalidad en los temas que seguidamente se detallan:

9.2.1.1.- Circuitos administrativos: Los circuitos internos de funcionamiento eran informales en el periodo bajo examen.



9.2.2.- Notificaciones: No se acompañaron las comunicaciones que acreditan la notificación fehaciente para convocar a las reuniones del CCI. No consta ni la forma, ni la modalidad ni el plazo de antelación de dicha convocatoria.

9.2.3.- Reglamento Interno del CCI y modificación:

9.2.3.1.- Actas y sesiones:

1.- De las 21 (veintiún) sesiones informadas por el auditado en la entrevista personal solo 5 (cinco) de ellas fueron volcadas/realizadas conforme al Libro de Actas rubricado y compulsado en el periodo auditado 2020.

2.- En ningún caso se registran las firmas de los funcionarios del Poder Ejecutivo Central incumpliendo con el inciso d) del artículo 18 del Reglamento Interno, *"dentro del contenido de las actas debe registrarse la firma del Presidente de la sesión y los integrantes presentes"*.(sic). Sólo constan las firmas de los Presidentes de las Comunas intervinientes.

3.- No consta en las actas de las cinco (5) sesiones: aportes, posturas, intercambios o disidencias de los/las presidentes comunales, en detrimento de lo estipulado por el art. 39º de la Ley 1777 *"órgano de discusión y consenso de las políticas entre las Comunas y el Poder Ejecutivo"*.(sic).

4.- No consta en las actas la votación de los puntos del orden del día, ni las conclusiones o resoluciones tomadas. Surge de las Actas compulsadas, que las sesiones ordinarias tienen carácter informativo y descriptivo por parte de los participantes del P.E central; todo ello en detrimento del art. 15 del Reglamento Interno de funcionamiento del CCI que establece expresamente *"en el contenido de las actas deben figurar los temas tratados, las resoluciones adoptadas y cualquier tipo de oposición a las resoluciones adoptadas por mayoría"* (sic).

4.1.- En un Acta solo figura una firma en disidencia sin registrar postura, opinión o propuesta del funcionario del Poder Ejecutivo Central.

4.2.- En el Acta N.º 5 no se registra la firma de (2) dos comuneros que se encuentran presentes según dicha acta.

5.-No consta en la copia del libro de actas remitido, una sesión preparatoria (los primeros días de febrero de 2020), tal como lo establece el artículo 11 del Reglamento Interno.

9.2.4.- Comisiones: Los Comuneros/as integrantes de las comisiones de trabajo, no habían sido nombrados/as designados/as en el período bajo examen.



9.2.5: Mediaciones Comunes: Las funciones de mediación entre comunas permanecen sin reglamentación.

9.2.6.- Servicios descentralizados:

9.2.6.1.- No adjuntaron las normas del periodo 2020 que generan la efectiva descentralización del mantenimiento de los espacios verdes en conjunto con arbolado, como tampoco las normas relacionadas con la de los lagos y muros verdes tal y como lo indican las Actas compulsadas. (Actas Nº1, 2, 3, 4 y 5)

9.2.6.2.- En el caso de la descentralización de decks y espacios gastronómicos en veredas, el Consejo acompaña las resoluciones que acreditan dicho acto; pero se pudo constatar que, al día de la fecha de la elaboración de este Informe, dichas actividades volvieron a centralizarse en el P.E., lo que implicaría un retroceso en el proceso de descentralización. (Actas Nº 1, 2, 3 y 5)

10.- RECOMENDACIONES

10.1 Generales. -

10.1.1 Cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario 4, actividad 10.000: Arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento en forma eficaz y eficiente con los objetivos del programa.

10.2.- Específicas. -

10.2.1.- Discrecionalidad e informalidad en el circuito administrativo: Implementar mecanismos de trabajo reglados y formales, a fin de evitar discrecionalidad en los temas que seguidamente se detallan:

10.2.1.1.- Circuitos administrativos: Instruir a los responsables a fin de elaborar procedimientos y circuitos administrativos formales de funcionamiento.

10.2.2.- Notificaciones: Implementar mecanismos de notificación fehaciente con plazos de antelación determinados por normativa, para todas las convocatorias a reuniones del CCI; debiendo guardar constancias de la emisión de las mismas, como prueba y resguardo de la responsabilidad de quien las convoca.



10.2.3.- Reglamento Interno del CCI y modificación:

10.2.3.1.- Actas y sesiones:

1.- Volcar al Libro de Actas rubricado el contenido de todas las sesiones realizadas en cada año calendario.

2.- Dar cumplimiento con el art. 18 inc. D) del Reglamento Interno del CCI dejando constancia de las firmas de los funcionarios del Poder Ejecutivo Central que intervienen en las reuniones.

3.- Dejar constancia por escrito en las Actas del Libro, todas las opiniones, consensos, pedidos, posturas, intercambios y/o disidencias de la totalidad de los participantes de las reuniones del CCI; especialmente de los/las Presidentes Comunales.

4.- Implementar métodos o mecanismos de trabajo que permitan cumplir con lo estipulado por el art. 15 del Reglamento Interno de funcionamiento del CCI, dejando constancia en las actas de la composición de las votaciones, los puntos del orden del día y de las conclusiones y/o resoluciones arribadas.

4.1.- Instruir a quien/quienes corresponde para que en las Actas se plasmen las firmas en disidencia, dejando registro de la postura de quien/quienes disienten.

4.2.- Arbitrar los medios necesarios a fin de corroborar que se plasmen en las Actas las firmas de todos/todos los/las funcionarios/as que se mencionan como presentes en el encuentro.

5.- Dar cumplimiento al art. 11º del Reglamento Interno haciendo constar en la copia del libro de actas remitido, la sesión preparatoria de cada año.

10.2.4.- Comisiones: Cumplir con el nombramiento formal de los/las Comuneros/as que integran las comisiones de trabajo en cada periodo.

10.2.5: Mediaciones Comunales: Reglamentar las funciones de mediación entre comunas.

10.2.6.- Servicios descentralizados:

10.2.6.1.- Dejar constancia/respaldo normativo y publicar en el Boletín Oficial, en aquellos que corresponda; las acciones de descentralización de actividades, tales como mantenimiento de los espacios verdes, arbolado, lagos y muros verdes tal y como lo indican las Actas compulsadas.



10.2.6.2.- Implementar los mecanismos y acciones necesarias a fin de dar cumplimiento con la Ley 1777 y el proceso de descentralización planteado para las Comunas; respecto de todas las actividades que habían sido descentralizadas en el periodo auditado conforme lo indican las Actas compulsadas.

11.- CONCLUSION.¹⁵

El objeto del presente informe consistió en auditar, en un año complejo y singular donde se declaró la emergencia COVID-19, las misiones y funciones del Consejo de Coordinación Intercomunal enunciadas en el artículo 41 de la Ley 1777. En virtud de ello, se resalta que se han mantenido las reuniones necesarias para llevar adelante dichas funciones. No obstante, la discrecionalidad vigente en los circuitos administrativos, importa la necesidad de reglar, ordenar y sistematizar los mecanismos de notificación, de convocatoria a las reuniones, y del contenido que debe volcarse en las actas y la firma de las mismas como requisito de validez.

Por último, se entiende relevante que se continúe trabajando en acciones que no impliquen un retroceso y fomenten el proceso de descentralización de las Comunas.

¹⁵ Aprobado en la sesión del Colegio de Auditores Generales del día 27-06-2023. Con disidencia parcial.



Anexo I

MARCO NORMATIVO		
Norma	Publicación	Descripción
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Sanción: 1/10/1996 B.O.: 10/10/1996	Art. 135
Ley N° 70/98	Sanción: 27/09/1998 B.O.: 29/09/1998	Ley de sistemas de Administración financiera y Control del sector público de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley N° 1777/05	Sanción: 01/09/2005 B.O.: 07/10/2005	Ley Orgánica de Comunas.
Estructura		
Ley N° 6292/19	Sanción: 05/12/2019 BOCBA 09/12/2019	Ley de Ministerios
Decreto 154-GCBA-2018	Sanción: 18/05/2019 BOCBA 23/05/2019	Estructura responsabilidades primarias. El Jefe de Gobierno delega en el Secretario de Atención y Gestión Ciudadana la representación del CCI.
Decreto 510/AGJ/2019	Sanción: 27/12/19 BOCBA 6/01/20	Se modifica la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos
Decreto. 463/GCBA/2019	Sanción: 13/12/2019 BOCBA 16/12/2019	Aprueba al 10 de diciembre de 2019 la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Decreto 240-GCBA-2019	Sanción 05-07-2019 BOCBA 11-07-2019	Modifica el Decreto 154-GCVBA-2018 pero el Secretario/a de Atención y Gestión Ciudadana conserva la facultad de representar al Jefe de Gobierno en el CCI:
Emergencia sanitaria		
Ley Nacional	Sanción: 21-12-	Ley de solidaridad social y reactivación



N° 27.541	2019 B.O: 23-12-2019 Fue observada parcialmente por el artículo 1° del decreto 58/2019, suplemento B.O. 23/12/2019, pagina 55.	productiva Declarase la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y delegase en el Poder Ejecutivo nacional, las facultades comprendidas en la presente ley.
Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia DNU- 260-2020	Sanción: 12-03-2020 B.O: 12-03-2020	Ampliase la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la organización mundial de la salud (OMS) en relación con el coronavirus covid-19, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Disposiciones. Facultades de la autoridad sanitaria. Aislamiento obligatorio. Acciones preventivas. Suspensión temporaria de vuelos.
Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia DNU- 867-2021	Sanción: 23-12-2021 B.O 24-12-2021	Prórroga y modificación Prorrogase el Decreto 260/20, sus modificatorios y normas complementarias, hasta el día 31 de diciembre de 2022, en los términos del presente Decreto.
Decreto GCBA de Necesidad y Urgencia 1-2020	Sanción: 16-03-2020 B.O C.B.A 5823 17-03-2020:	Declárase la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19).
Normativa Contable		
Ley N° 6281/19	Sanción: 05/12/2019 B.O: 23/12/2019	Aprueba Presupuesto Anual 2020
Recursos Humanos		
Decreto N° 335/17	BOCBA 5209 11-09-2017	Renuncia Secretario de Descentralización y Atención Ciudadana y designa al nuevo Secretario de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y representante ante el CCI
Resol- N°	BOCBA 5343	Designa a la Gerente Operativa de Asistencia al



"1983-2023. 40 años de Democracia"

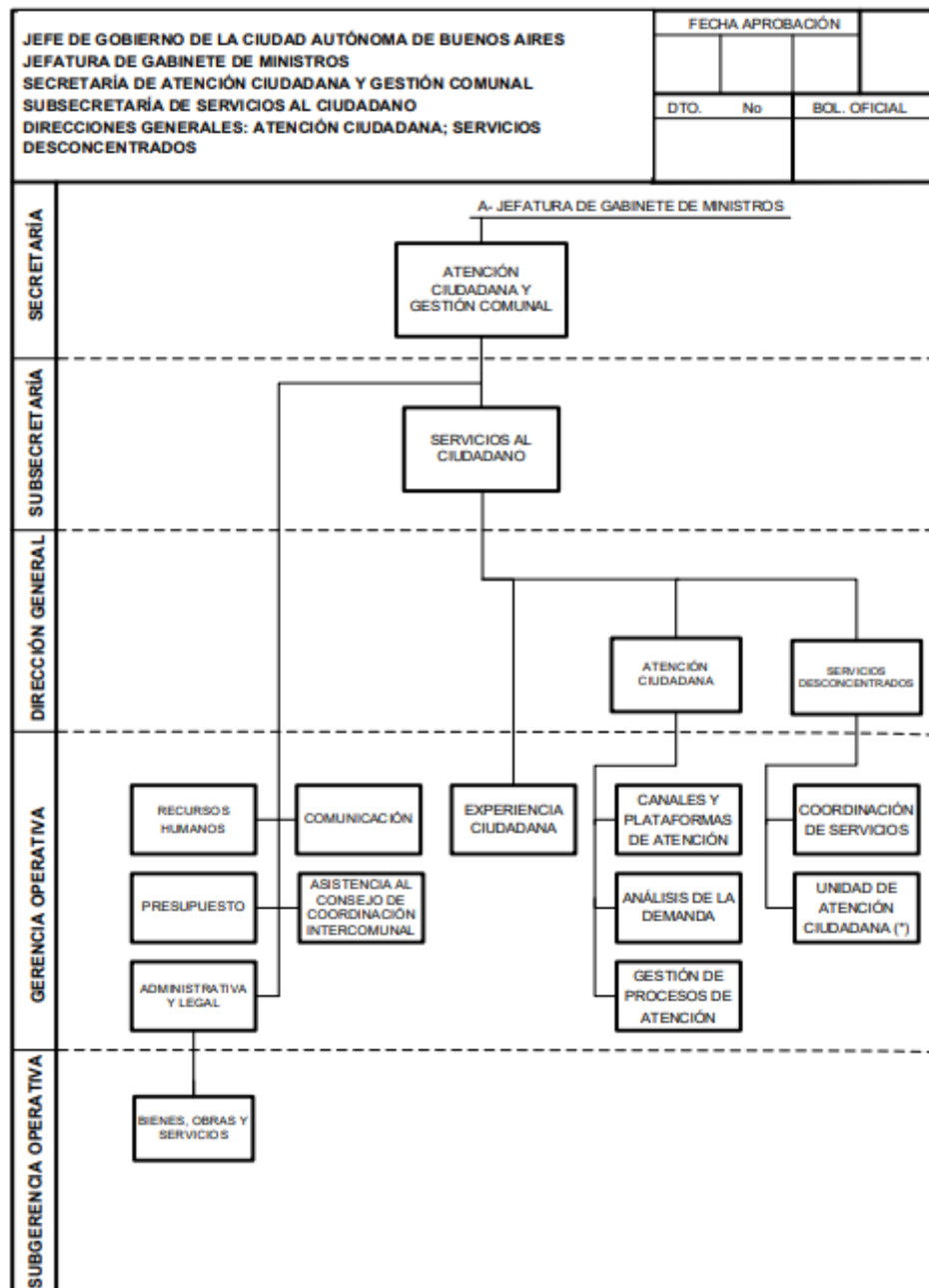
1088/MCGH/18	27-03-2018	CCI
Resol-Nº 2603/MHFG/20	BOCBA 5864 07-05-2020	Ratifica designación de la Gerente Operativa de Asistencia al CCI
Resoluciones 2020 (periodo auditado)		
Resol-2020-205-GCBA-SECACGC	BOCBA.19/08/2020 S 14/08/2020	Descentralización de áreas gastronómicas
Resol-2020-219-GCBA-SECACGC	BOCBA 16/10/2020 S 01/10/2020	Descentralización De Decks
Resoluciones 2021 (año posterior al periodo auditado)		
Resol-2021-02-GCBA-SECACGC	BOCBA 12/01/2021 S. 05/01/2021	Descentralización De Calesitas Y Carruseles
Resol-2021-24-GCBA-SECACGC	BOCBA 12/02/2021 S. 09/02/2021	Elementos De Áreas Gastronómicas
Resol-2021-34-GCBA-SECACGC	BOCBA 01/03/2021 S.19/02/2021	Descentralización De Puestos De Flores
Resol-2021-55-GCBA-SECACGC	BOCBA 06/04/2021 S.29/03/2021	Emplazamiento De Puestos De Diarios Y Revistas
Resol-2021-107-GCBA-SECACGC	BOCBA 02/06/2021 S.14/05/2021	Procedimiento Para La Tramitación De Permisos De Uso Del Espacio Público Para La Venta De Alimentos
Resol-2021-167-GCBA-SECACGC	BOCBA 18/06/2021 S.16/06/2021	Procedimiento Para La Tramitación De Permisos De Uso Del Espacio Público Para La Realización De Actividades Artísticas
Resol-2021-265-GCBA-SECACGC	BOCBA 04/08/2021 S.30/07/2021	Emplazamiento De Grupos Electrónicos



ANEXO II.

ESTRUCTURA

Decreto N° 130/AJG/2020

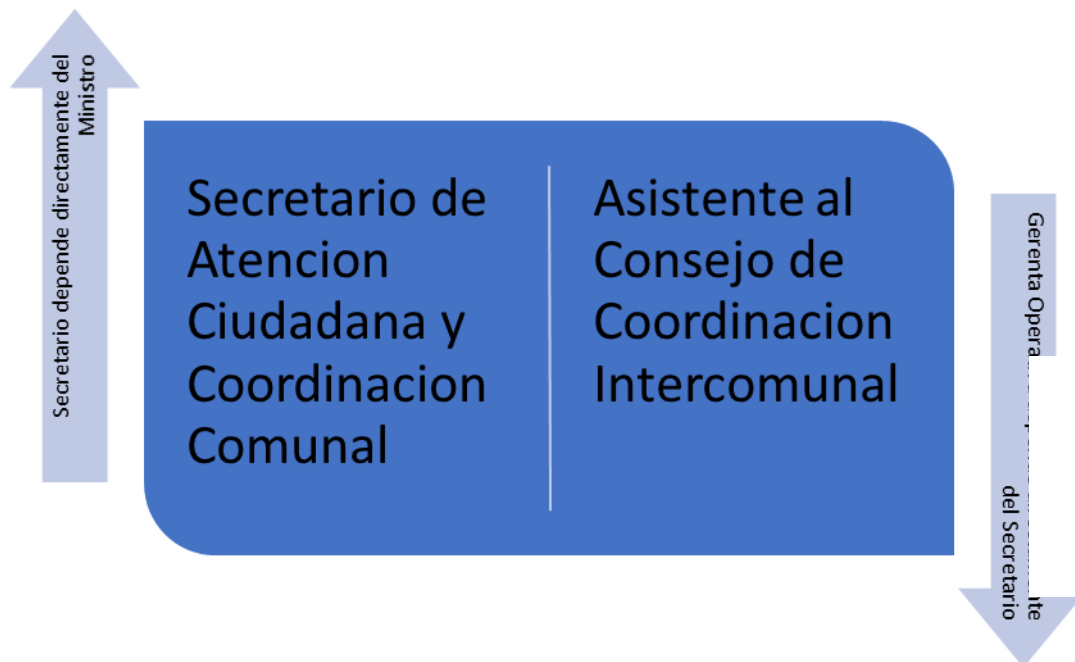




ANEXO III

ORGANIGRAMA

A continuación, se grafican solo los funcionarios responsables para el periodo 2020.





ANEXO IV

COMUNAS. Distribución Geográfica/Origen y Superficie en kms.2

Comuna	Año creación	Origen	Superficie (km ²)	Barrios
<u>Comuna 1</u>	2005	A partir de la sanción de la Ley 1777 Límites fijados en 2008	17,4	<u>Retiro</u> , <u>San Nicolás</u> , <u>Puerto Madero</u> , <u>San Telmo</u> , <u>Montserrat</u> y <u>Constitución</u>
<u>Comuna 2</u>	2005	A partir de la sanción de la Ley 1777 Límites fijados en 2008	6,1	<u>Recoleta</u>
<u>Comuna 3</u>	2006	A partir de la sanción de la Ley 1777 Límites fijados en 2008	6,4	<u>San Cristóbal</u> y <u>Balvanera</u>
<u>Comuna 4</u>	2005	A partir de la sanción de la Ley 1777 Límites fijados en 2008	21,6	<u>Boca</u> , <u>Barracas</u> , <u>Parque Patricios</u> y <u>Nueva Pompeya</u>
<u>Comuna 5</u>	2005	A partir de la sanción de la Ley 1777 Límites fijados en	6,7	<u>Almagro</u> y <u>Boedo</u>



"1983-2023. 40 años de Democracia"

Comuna	Año creación	Origen	Superficie (km ²)	Barrios
		2008		
<u>Comuna 6</u>	2005	A partir de la sanción de la Ley 1777 Límites fijados en 2008	6,8	<u>Caballito</u>
<u>Comuna 7</u>	2005	A partir de la sanción de la Ley 1777 Límites fijados en 2008	12,4	<u>Flores</u> <u>Parque Chacabuco</u>
<u>Comuna 8</u>	2005	A partir de la sanción de la Ley 1777 Límites fijados en 2008	21,9	<u>Villa Soldati,</u> <u>Villa Riachuelo</u> <u>Villa Lugano</u>
<u>Comuna 9</u>	2005	A partir de la sanción de la Ley 1777 Límites fijados en 2008	16,8	<u>Parque Avellaneda</u> <u>Liniers</u> <u>Mataderos</u>
<u>Comuna 10</u>	2005	A partir de la sanción de la Ley 1777 Límites fijados en 2008	12,7	<u>Villa Real,</u> <u>Monte Castro,</u> <u>Versalles,</u> <u>Floresta,</u> <u>Vélez Sarsfield</u>



"1983-2023. 40 años de Democracia"

Comuna	Año creación	Origen	Superficie (km ²)	Barrios
				<u>Villa Luro</u>
<u>Comuna 11</u>	2005	A partir de la sanción de la Ley 1777 Límites fijados en 2008	14,1	<u>Villa Gral. Mitre,</u> <u>Villa Devoto,</u> <u>Villa del Parque</u> <u>Villa Santa Rita</u>
<u>Comuna 12</u>	2005	A partir de la sanción de la Ley 1777 Límites fijados en 2008	15,6	<u>Coghlan,</u> <u>Saavedra,</u> <u>Villa Urquiza</u> <u>Villa Pueyrredón</u>
<u>Comuna 13</u>	2005	A partir de la sanción de la Ley 1777 Límites fijados en 2008	14,6	<u>Belgrano,</u> <u>Núñez</u> <u>Colegiales</u>
<u>Comuna 14</u>	2005	A partir de la sanción de la Ley 1777 Límites fijados en 2008	15,8	<u>Palermo</u>
<u>Comuna 15</u>	2005	A partir de la sanción de la Ley 1777 Límites fijados en 2008	14,3	<u>Chacarita,</u> <u>Villa Crespo,</u> <u>Paternal,</u> <u>Villa Ortúzar,</u> <u>Agronomía</u> <u>Parque Chas</u>

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Anexo V

Modificaciones Presupuestarias 2020-Decreto N° 32/AJG/2020. -Anexo, en el Capítulo III arts. 9, 10 y 11. y Capítulo XI niveles de aprobación de las modificaciones. Art.40.

"Artículo 9.- Las modificaciones de créditos presupuestarios deben ser aprobadas conforme el nivel de autorizaciones que se consigna en el Capítulo XI "Niveles de Aprobación de las Modificaciones". Los actos administrativos dictados en función de estas delegaciones deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmados, conforme lo dispone el artículo 63 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017). La Jurisdicción o Entidad, a través de la OGESE, debe efectuar directamente la carga de los ajustes en el SIGAF, tanto en su aspecto físico como financiero. Para ello, se deberá observar el presente procedimiento: a.- Todos los requerimientos que se generen en el SIGAF deben ser comunicados a la OGEPU en estado "Revisión Ogepu" por medio de correo electrónico, con el detalle de los motivos que originan el mismo, a fin de que la OGEPU cuente con información para el respectivo análisis. b.- Una vez validado, la OGEPU cambiará el estado del requerimiento a "Pendiente Ogepe" en el SIGAF. c.- Recién en esta instancia se procederá a dictar el acto administrativo aprobatorio de la modificación presupuestaria. d.- La OGESE cargará los datos del acto administrativo en el SIGAF, en el campo de norma aprobatoria, donde consignará el número de norma, sigla completa del organismo emisor y los dos últimos dígitos del año. e.- Previo a la aprobación del requerimiento en el SIGAF, la OGEPU debe verificar que estos datos no contengan errores ni omisiones y procederá a la devolución del Expediente Electrónico. f.- Las modificaciones presupuestarias que involucren gastos con impacto en diversas jurisdicciones y que por su naturaleza sean administrados centralizadamente, podrán ser solicitadas directamente a la OGEPU por las Unidades Ejecutoras que gestionan los créditos correspondientes a tales erogaciones, para su aprobación conforme el nivel de autorizaciones que se consigna en el Capítulo XI "Niveles de Aprobación de las Modificaciones". Las disposiciones del presente artículo no serán de aplicación para la Legislatura de la Ciudad, la Auditoría General, el Ministerio Público, el Consejo de la Magistratura, el Tribunal Superior de Justicia y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 10.- Cuando se trate de programas finales, la gestión de modificaciones crediticias debe efectuarse junto con la adecuación de las metas correspondientes. De IF-2020-00748731-GCABA-DGOGPP página 5 de 16 considerarse que no tendrán impacto en las mismas, se deben hacer explícitas las razones en las que se funda tal afirmación.

Artículo 11.- Las modificaciones que se introduzcan en la estructura programática como consecuencia de la incorporación, fusión o eliminación de programas, subprogramas, proyectos, actividades u obras, deben ser incorporadas en el SIGAF por la OGEPU. Estas readecuaciones serán aprobadas conjuntamente con el acto administrativo que apruebe la modificación presupuestaria que las contenga. Artículo 12.- La incorporación al Plan Plurianual de Inversiones de cualquier iniciativa debe efectuarse en el Banco de Proyectos de Inversión, con arreglo al procedimiento establecido para ello. Cumplido este trámite deberá darse intervención a la OGEPU para que efectúe el análisis, evaluación y compatibilización previstos en la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su reglamentación." (sic)

CAPÍTULO XI NIVELES DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES

"Artículo 40.- Las modificaciones de créditos presupuestarios son aprobadas por las autoridades que en cada caso se indica. A los efectos operativos, las regularizaciones enunciadas en el segundo párrafo del artículo 5° y las derivadas de la aplicación del Decreto N° 38-GCBA-14, se aprobarán en el SIGAF mediante el acto administrativo que aprueba las presentes Normas, procediéndose a su publicación por medio de Resolución del Subsecretario de Hacienda. Asimismo, las modificaciones de créditos que sean necesarias para formalizar el cierre presupuestario del ejercicio 2020, estarán a cargo de la OGEPU y quedarán aprobadas en el SIGAF mediante Resolución del Subsecretario de Hacienda, procediéndose a su publicación, una vez finalizado el proceso, por medio de nuevo acto administrativo de igual jerarquía. I. Subsecretario de Hacienda: 1. Modificación de fuentes de financiamiento. 2. Modificaciones de créditos de una Jurisdicción o entre Jurisdicciones y/o Entidades de distintas jurisdicciones, incluyan o no cambio de finalidad y función. 3. Incorporación o ampliación de créditos provenientes de la aplicación de los artículos 14 a 18 y 24 y cláusula transitoria primera de la Ley N° 6.281. 4. Incorporaciones y modificaciones en las partidas principales y parciales del inciso 1 -Gastos en personal- cualquiera sea la fuente de financiamiento y la finalidad y función. 5. Modificaciones de créditos provenientes de la aplicación del artículo 22 de la Ley N° 6.281. 6. Creaciones y modificaciones de la partida principal 6.9 – Incremento de activos diferidos, adelantos a proveedores y contratistas y a Empresas y Sociedades del Estado. 7. Compensaciones presupuestarias en función de las ampliaciones de créditos ligados a la cotización de moneda extranjera previstas en el artículo 19 de la Ley N° 6.281. 8. Regularizaciones de partidas del Cálculo de Recursos. 9. Las demás modificaciones incluidas en los apartados siguientes, cuando razones de oportunidad, mérito o conveniencia lo hagan necesario. II. Ministro del Área o Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad; Secretarios y Subsecretarios con dependencia directa de la Jefatura de Gobierno; Subsecretario de Administración del Sistema de Salud para la Jurisdicción Ministerio de Salud; Subsecretario de Administración para la Jurisdicción Ministerio de Espacio Público e Higiene

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Urbana; Subsecretario de Hacienda para la Jurisdicción Ministerio de Hacienda y Finanzas; y Gerente General para el Instituto de Vivienda de la Ciudad: 1. Modificaciones de créditos dentro de un programa o entre programas y categorías equivalentes sin alterar el total de la Jurisdicción o de la Entidad, con las limitaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017). 2. Compensación de créditos entre una Jurisdicción y sus Entidades dependientes o entre Entidades de una misma Jurisdicción. 3. Modificaciones de créditos que alteren la distribución funcional del gasto dentro de los parámetros que fije la OGEPU de acuerdo a los límites establecidos en el artículo 22 de la Ley N° 6.281. 4. Alta de partidas que no demanden modificación del crédito total jurisdiccional. 5. Modificaciones a la estructura programática. 6. Regularización de partidas indicativas conforme el primer párrafo del artículo 5° de las presentes Normas. 7. Altas y modificaciones dentro del inciso 5 – Transferencias con las limitaciones previstas en el artículo 63 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017). 8. Alta e incremento de las partidas 3.1 – Servicios básicos, con crédito proveniente de otras partidas de la Jurisdicción o Entidad. Estas competencias se ejercerán con sujeción a las atribuciones establecidas en el Apartado I. III. Secretario de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros: 1. Modificaciones de créditos entre programas y categorías equivalentes dentro de las Comunas que integran la Secretaría; modificaciones de créditos entre Comunas y entre la citada Secretaría y las Comunas. IV. Responsable de Unidad Ejecutora: Compensaciones crediticias dentro del programa o entre los programas a su cargo, con las limitaciones establecidas en los apartados anteriores y sin modificar el total del crédito vigente al nivel de la Unidad Ejecutora. 2. Alta de partidas indicativas que no demanden modificación del crédito total al nivel de la Unidad Ejecutora. V. Dirección General de Crédito Público para la Jurisdicción 98 – Servicio de la Deuda Pública: 1. Compensaciones crediticias dentro del programa o entre los programas de la Jurisdicción, con las limitaciones establecidas en los apartados I y II y sin modificar el total del crédito vigente al nivel de la misma. 2. Alta de partidas indicativas que no demanden modificación del crédito total al nivel de la Jurisdicción. VI. Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto: 1. Regularización de los créditos de las partidas del inciso 9 – “Gastos figurativos” y de los recursos de tipo 41 – “Contribuciones figurativas” del Cálculo de Recursos.” (sic)